

1. DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

Acuerdo definitivo de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Cementerio.

Transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan producido reclamaciones, en virtud de lo establecido en el artículo 17.3 de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, ha sido elevado a definitivo el acuerdo provisional de modificación y ordenación de tributos adoptado por el pleno de este ayuntamiento en sesión extraordinaria de 29 de octubre de 2008, y se procede a publicar el texto íntegro de la modificación producida en la siguiente ordenanza, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 17.4 de la citada Ley:

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CEMENTERIO.

Artículo 6. La cuota tributaria se determinará por aplicaciones de la siguiente tarifa:

Epígrafe 1. Asignación de sepulturas, nichos y columbarios.

- A) Sepulturas perpetuas: 313,50.- euros/m² de terreno.
- B) Nichos perpetuos: 627,00.- euros/nicho.

Epígrafe 2. Asignación de terrenos para mausoleos y panteones

- A) Mausoleos, por metro cuadrado de terreno.
- B) Panteones, por metro cuadrado de terreno.

Nota común a los epígrafes 1 y 2. Toda clase de sepulturas o nichos, que, por cualquier causa, queden vacantes, reverterán a favor del Ayuntamiento.

El derecho que se adquiere mediante el pago de la tarifa correspondiente a sepulturas o nichos de los llamados perpetuos no es el de la propiedad física del terreno, sino el de conservación a perpetuidad de los restos en dichos espacios inhumados.

Epígrafe 3. Permisos de construcción de mausoleos y panteones

A la construcción de panteones, mausoleos o sepulturas se les aplicará directamente el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras sin que se origine otro tributo distinto y será compatible con la presente Tasa.

Epígrafe 4.- Otros conceptos

- Derechos de enterramiento: 18,81.- euros.

Disposición final.- La presente modificación de la Ordenanza, que fue aprobada provisionalmente el día 29 de octubre de 2008, quedando elevada a definitiva tras el período de información pública, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, y comenzará a aplicarse a partir del uno de enero del 2009, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresas.

Según dispone el artículo 19.1 de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra las referidas Ordenanzas y sus modificaciones podrá interponerse directamente el recurso contencioso-administrativo, a partir de la publicación de este

anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en la forma y plazos que se establecen en los artículos 45 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Liérganes, 23 de diciembre de 2008.—El alcalde, Ángel Bordas García.
09/243

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

— 2.1 NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES —

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

Resolución de nombramiento de funcionario en prácticas

Vista la propuesta de nombramiento del Tribunal Calificador en relación con las pruebas de selección para proveer en propiedad la siguiente plaza:

Denominación: Agente de Policía Local.

Grupo según artículo 76 y la DT 3ª de la L 7/2007, de 12 de abril: C1.

Titulación exigida: Título de bachiller o Técnico, o equivalente de acuerdo con la DT 3ª de la L 7/2007, de 12 de abril.

Clasificación: Escala Administración Especial; subescala Servicios Especiales; clase, Policía Local; categoría: Agente.

De conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, artículo 136 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en Materia de Régimen Local y el artículo 7 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local,

RESUELVO

Primero. Realizar el nombramiento de funcionario en prácticas a:

- D. Alberto Fernández García, DNI 7209183Z.

Segundo. Notificar la presente resolución a los funcionarios nombrados comunicándoles que deberán tomar posesión o incorporarse en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se les notifique el nombramiento (artículo 36 del Decreto 315/1964, de 7 de febrero, de la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado).

Tercero. Una vez tomada posesión de la plaza, publicar los nombramientos en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento.

Cuarto. De conformidad con lo establecido en el artículo 29 del Deceto 1/2003 de 9 de enero, el funcionario en prácticas deberá superar el curso selectivo en la Escuela Regional de Policía Local de Cantabria, tras lo cual se les expedirá nombramiento en propiedad.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, por lo que contra el mismo podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde la fecha en que se reciba la notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde la recepción de esta notificación, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria o Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en función de quien tenga atribuida la competencia, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro que tenga por conveniente.